

ORD.: N° 2909/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003327

MAT.: Responde Solicitud de acceso a la
Información

RECOLETA, 26 de julio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **MARIO GUZMÁN VERGARA** - **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 13 de junio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito la siguiente información al director de Obras:

- 1.-Permiso del Bien de uso Público del Restaurant que ocupa las siguientes numeraciones de calle Loreto N° 27, 33, 37, 53 y 55.*
- 2.-Transformaciones interna que realizo dicho local SI ESTAN regularizada y en sus momentos fiscalizados*
- 3.- Si dichas transformaciones están realizadas en concomitancia con el reglamento interno de copropiedad de dichos inmuebles"*

Damos respuesta a su solicitud:

1. El local ubicado en Loreto N° 27, 33, 35, 37 (Ex. 29, 33, 39, 43) cuenta con permiso de ocupación del bien nacional de uso público a contar del 2° semestre de 2008 por 45,5 m2, concepto enrolado en patente comercial 2-634874 Razón social "El Torito Restorant SPA" Rut: 76.576.426-2.

Con fecha 31.01.2014 mediante **ORD. 30/41/2014** se denunció al 1° JPL de Recoleta por ocupación de BNUP no autorizado, superficie fiscalizada no es coherente con superficie enrolada.

Con fecha 21.03.2019 se fiscalizó local según consta en **Informe técnico de inspección N° 36** de fecha 08.05.2019 constatándose que ocupación del bien nacional de uso público enrolado en patente comercial 2-634874 no es coherente con superficie de ocupación fiscalizada en terreno. No es consistente la superficie total y no considera el pago de toldo (en este caso estructura empotrada).

Con fecha 20.05.2019 mediante **ORD. 1830/262/2019** se notificó a propietario del inmueble Sr. Carlos Pérez Mercado las infracciones fiscalizadas y se solicitó regularizar.

Con fecha 07.06.2019 mediante **Resolución N° 1906** se ordenó la demolición de la estructura empotrada sin permiso municipal (se notificó de la resolución a locatario con fecha 08.07.19), toda vez que instalación no es coherente con la Ordenanza N°65 de Recoleta derechos municipales Título VII, Letra H sobre la ocupación del BNUP con toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares de **material ligero**.

2. El local ubicado en Loreto N° 27, 33, 35, 37 (Ex. 29, 33, 39, 43) presenta modificaciones, alteraciones y cambios de destino del bien común de la copropiedad (patio interior) sin autorización municipal. Con fecha 09.07.2019 según consta en

Informe Técnico de Inspección N° 249 de fecha 25.07.2019 se constata lo indicado.

Con fecha 25.07.2019 mediante **ORD. 30/465/2019** se denunció al 1° JPL de Recoleta por modificaciones, alteraciones y cambios de destino del bien común de la copropiedad sin permisos municipales. Se notificó a la Sra. Ángela Conill A. mediante Parte N°6497, propietaria del inmueble según registro municipal. El actual propietario según registro de propiedad del CBRS corresponde al Sr. Carlos Pérez Mercado y otros, a quien se le notificó mediante ordinario ORD. 1830/365/2019 de fecha 25.07.2019 la citación al JPL.

Con fecha 25.07.2019 mediante **ORD. 1830/365/2019** se notificó a propietario del inmueble Sr. Carlos Pérez Mercado las infracciones del inmueble y se solicita regularizar.

3. Las alteraciones y cambios de destino del bien común de la copropiedad del local ubicado en Loreto N° 27, 33, 35, 37 (Ex. 29, 33, 39, 43) **no cuentan con la autorización de la asamblea de copropietarios**. Cabe señalar que de acuerdo al **Art. N° 33 de la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria**, la resolución de las contiendas que se promuevan entre los copropietarios, será competencia de los juzgados de policía local correspondientes y se sujetarán al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, para lo cual dichos tribunales estarán investidos de todas las facultades que sean necesarias a fin de resolver dichas controversias.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg